



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

59297

Santiago de Surco, 04 de mayo del 2018

**OFICIO N°141 - 2018-ANGR/P**

Señor Congresista

**GILMER TRUJILLO ZEGARRA**

Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado  
Congreso de la República

**Presente.-**

**Asunto:** Emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N°  
2060-2017

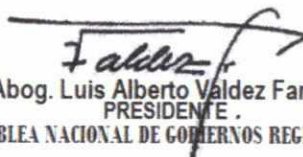


Tengo a bien transmitirle el saludo cordial de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR y de manera especial de su Presidencia.

Motiva el presente, hacer llegar en adjunto la opinión técnica legal de ANGR -en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú- señalando nuestro ACUERDO al Proyecto de Ley 2060-2017, que propone regular los servicios veterinarios asistenciales que pueden ofrecer los gobiernos locales a través de las veterinarias municipales en sus jurisdicciones como acciones de protección de la salud pública y de cuidado y bienestar de los animales.

Sin otro particular, reafirmamos nuestra voluntad de trabajo articulado con las Comisiones Temáticas del Congreso de la República.

Atentamente,

  
Abog. Luis Alberto Valdez Farias  
PRESIDENTE .  
ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES



**Opinión de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR  
A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2016**

<b>N° de Proyecto de Ley</b>	Proyecto de Ley: 2060/2016-CR
<b>Título/Sumilla</b>	LEY QUE PROMUEVE Y REGULA LOS SERVICIOS VETERINARIOS ASISTENCIALES EN LAS VETERINARIAS MUNICIPALES
<b>Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)</b>	<b>De acuerdo</b>
<b>Aspectos importantes que sustentan la opinión</b>	<p>La presente iniciativa legislativa es positiva en la pretensión de brindar servicios veterinarios asistenciales que podrán ofrecer las municipalidades en sus jurisdicciones, con el objeto de promover acciones de protección a la salud pública, y de cuidado y bienestar de los animales.</p> <p>Es necesario enfatizar que la norma no considera únicamente a los animales domésticos pasibles de atenderse en estas veterinarias municipales, sin embargo consideramos que es necesario que también se pueda atender itinerantemente la necesidad de los animales destinados a la producción y comercialización.</p> <p>Finalmente, siendo que la propuesta es recomendable, consideramos que estas Veterinarias también deberían ser pasibles de ser organizados por Gobiernos Regionales, de modo que se recomendaría dejar abierta esta posibilidad en la propuesta legislativa.</p>
<b>Base legal</b>	Art. 10 numeral 2 literal C) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Fecha, 23 de abril del 2018